

RESOLUCIÓN NÚMERO 02166 DE 05 NOVIEMBRE 2020

*“Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0170 del 30 de enero de 2020, notificada el 31 de enero de 2020, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad **MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4, con Matrícula Mercantil No. 574703 – 16 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimiento de comercio denominado **MARYFRUT S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 543546 – 2, de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en kilómetro 4 vía Cristo Rey C-395 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), con bodega de almacenamiento en alquiler ubicada en la carrera 32 No. 19 – 84 barrio Santa Elena en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), celular No. 3174695551, correo electrónico makesua@hotmail.com, con permiso vigente hasta el 30 de enero de 2021.

*“Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4”*

Que la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., solicitó a la AUNAP, por intermedio de su representante legal, señora MARIANA VELASQUEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.104.755, a través de la Dirección Regional Cali, mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2020, recibido a través de correo electrónico, radicado No. E2020DRC00506 del 30 de octubre de 2020, se le autorice la ampliación del volumen autorizado, de CINCUENTA (50) a CIEN (100) toneladas anuales a su permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0170 del 30 de enero de 2020.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a importar y comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que al realizar la liquidación se establece que por concepto de tasas del aumento de volumen a CIEN (100) toneladas anuales al permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S. deberá cancelar ONCE PUNTO VEINTICINCO (11.25) S.M.L.D.V., equivalentes a TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$326.250.00) M/CTE, toda vez que para la liquidación se toma como referencia el tiempo restante de la vigencia del permiso.

Que la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S. acredite comprobante de consignación electrónica del Banco Agrario, operación No. 151201519 del 23 de octubre de 2020, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$359.020.00) M/CTE por concepto de tasas.

Que al hacer la revisión del valor consignado versus el valor liquidado, se establece que a la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S. le queda un saldo a favor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$32.770.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

Que el profesional Gustavo Adolfo Ramírez, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Cali, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 87 del 30 de octubre de 2020, conceptuó que la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de ampliación del volumen a CIEN (100) toneladas anuales, toda vez que presentó la debida justificación.

Que para el presente trámite, la adición al plan de actividades fue firmada por la profesional María Fernanda Martínez Restrepo.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.



*“Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el volumen del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0170 del 30 de enero de 2020 a la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4, con Matrícula Mercantil No. 574703 – 16 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimiento de comercio denominado MARYFRUT S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 543546 – 2, de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en kilómetro 4 vía Cristo Rey C-395 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), con bodega de almacenamiento en alquiler ubicada en la carrera 32 No. 19 – 84 barrio Santa Elena en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), de CINCUENTA (50) a CIEN (100) toneladas anuales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

VOLUMEN AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0170 del 30 de enero de 2020	AMPLIACIÓN DE VOLUMEN SOLICITADO	TOTAL VOLUMEN AUTORIZADO
50 Toneladas anuales.	50 Toneladas anuales.	100 Toneladas anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la ampliación de volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., deberá cancelar ONCE PUNTO VEINTICINCO (11.25) S.M.L.D.V., equivalentes a TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$326.250.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CIEN (100) toneladas anuales, por ser importador y por la actividad de exportación, de conformidad con lo señalado anteriormente y a lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según el comprobante de pago aportado y teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, se establece que a nombre de la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., queda un saldo a favor por valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$32.770.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S., a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo



*“Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 805022019 - 4”*

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 de noviembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Directór General

Expediente: MARISCOS PESCADOS FRUTAS TROPICALES S.A.S. – MARYFRUT S.A.S.
Proyectó: Julio Cesar Sierra Salamanca - Contratista – Dirección Técnica de Administración y Fomento.
V.B. John Jairo Restrepo Arenas – Director Técnico de Administración y Fomento.

